MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

MATRIZ DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Modalidad	MÍNIMA CUANTÍA
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS DESTINADO A ATENDER LOS DESPLAZAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA, RISARALDA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y OTROS DESTINOS NACIONALES QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.
Presupuesto oficial	TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000) IVA incluido
Fecha de elaboración	17 de septiembre de 2026

1. OBJETO Y ALCANCE

El presente documento determina los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional aplicables al proceso, su fórmula, su límite, la justificación de su proporcionalidad y la forma de acreditarlos y evaluarlos, conforme a la Guía para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

2. ADVERTENCIA JURÍDICA SOBRE LA APLICACIÓN EN MÍNIMA CUANTÍA

En los procesos de mínima cuantía NO se exige el Registro Único de Proponentes, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los indicadores no se verifican con la certificación del registro sino DIRECTAMENTE con los estados financieros que aporte el proponente. Adicionalmente, en virtud del numeral 4 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la verificación de los requisitos habilitantes se practica ÚNICAMENTE respecto de la oferta con el menor precio y tiene naturaleza de cumple o no cumple, sin que otorgue puntaje alguno.

Los indicadores que aquí se fijan tienen carácter PROPORCIONAL Y NO RESTRICTIVO. Su finalidad es mitigar el riesgo de liquidez del futuro contratista identificado con el número 11 de la matriz de riesgos del proceso, y no restringir la pluralidad de oferentes. Los límites se fijaron en el nivel mínimo compatible con la mitigación de ese riesgo, atendiendo a que el mercado regional de transporte especial está compuesto mayoritariamente por microempresas y pequeñas empresas.

3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

No.	Indicador	Fórmula	Límite exigido	Justificación de la proporcionalidad
1	Índice de liquidez	Activo corriente dividido entre Pasivo corriente	Mayor o igual a uno coma dos (1,20)	Mide la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo. Un índice de 1,20 es moderado y se fija en el límite inferior del rango habitual del sector servicios, para no excluir microempresas de transporte con estructura de capital de trabajo ajustada.
2	Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido entre Activo total	Menor o igual a cero coma setenta (0,70)	Mide el grado de apalancamiento. Se expresa como RAZÓN y no como porcentaje. El límite de 0,70 admite empresas de transporte con flota financiada mediante leasing, práctica corriente en el sector, sin admitir estructuras de endeudamiento que comprometan la ejecución.
3	Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida entre Gastos de intereses	Mayor o igual a uno coma cinco (1,50)	Mide la capacidad de cubrir el costo financiero con la utilidad de la operación. Cuando el proponente no registre gastos de intereses en el periodo, el indicador se entiende CUMPLIDO y así debe consignarse en la evaluación, conforme a la metodología de Colombia Compra Eficiente.
4	Capital de trabajo	Activo corriente menos Pasivo corriente	Mayor o igual al treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial, esto es, DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000)	Mide la disponibilidad de recursos propios para operar entre la prestación del servicio y la fecha de pago. Se fija en el 30 % y no en el 100 % del presupuesto, en atención a que el contrato es de monto agotable con pagos mensuales y sin anticipo, de modo que la exposición financiera del contratista es mensual y no total.

4. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No.	Indicador	Fórmula	Límite exigido	Justificación de la proporcionalidad
5	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida entre Patrimonio	Mayor o igual a cero coma cero tres (0,03)	Mide la capacidad de generación de utilidad operacional respecto de la inversión de los socios. El límite de 0,03 es el mínimo que evidencia una operación rentable sin excluir empresas pequeñas.
6	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida entre Activo total	Mayor o igual a cero coma cero uno (0,01)	Mide la eficiencia en el uso de los activos. El límite de 0,01 es proporcional a un sector intensivo en activos fijos, donde la flota representa la mayor parte del activo total.

5. REGLA DE EXPRESIÓN DE LOS INDICADORES

Todos los indicadores se expresan como RAZONES, esto es, como cocientes adimensionales, y no como porcentajes. En particular, el índice de endeudamiento se exige como una razón menor o igual a cero coma setenta (0,70) y nunca como un porcentaje. Cualquier documento del proceso que exprese el endeudamiento en términos porcentuales debe corregirse antes de la publicación.

6. REGLA DE PONDERACIÓN EN PROPONENTES PLURALES

Tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los indicadores se calcula PONDERANDO los componentes de la fórmula por el porcentaje de participación de cada integrante en el proponente plural. Queda PROHIBIDA la suma simple de los estados financieros de los integrantes.

Concepto	Regla de cálculo
Fórmula general	Indicador del proponente plural igual a la sumatoria, para cada integrante, del componente del numerador multiplicado por su porcentaje de participación, dividida entre la sumatoria, para cada integrante, del componente del denominador multiplicado por su porcentaje de participación.
Ejemplo de liquidez	Si el integrante A participa con el sesenta por ciento (60 %) y el integrante B con el cuarenta por ciento (40 %), el activo corriente ponderado es igual al activo corriente de A por 0,60 más el activo corriente de B por 0,40; el pasivo corriente se pondera de la misma manera, y el índice resulta del cociente entre ambos.
Capital de trabajo	Se pondera cada componente por la participación y luego se practica la resta, nunca a la inversa.
Integrantes sin gastos de intereses	Cuando la totalidad de los integrantes carezca de gastos de intereses, la razón de cobertura de intereses se entiende cumplida.

7. FORMA DE ACREDITACIÓN

Documento	Contenido y condiciones
Estados financieros	Estado de situación financiera y estado de resultados con corte al 31 de diciembre de 2025, o al cierre del último ejercicio contable disponible cuando la empresa tenga menos de un (1) año de constituida, firmados por el representante legal y por el contador público, y por el revisor fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo.
Notas a los estados financieros	Notas que permitan identificar de manera inequívoca las cuentas que integran cada componente de las fórmulas.
Certificación de indicadores	Anexo 7 del proceso, en el que el representante legal y el contador público consignan el valor de cada componente y el resultado de cada indicador.
Documentos del contador	Copia de la cédula, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriban los documentos.
Registro Único de Proponentes	NO se exige en la modalidad de mínima cuantía. No obstante, si el proponente lo aporta vigente y en firme, la entidad podrá tomar de él la información financiera, caso en el cual prevalecerá sobre los estados financieros aportados.

8. REGLAS DE EVALUACIÓN

1. La verificación se practica únicamente respecto del proponente que ofrezca el menor precio. Si este no cumple, se verifica el siguiente en orden ascendente de precio, y así sucesivamente.
2. El resultado de cada indicador se aproxima a dos (2) decimales, aplicando la regla de redondeo aritmético.
3. El incumplimiento de cualquiera de los indicadores es SUBSANABLE en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882

de 2018, siempre que la subsanación no implique acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Lo subsanable es la acreditación documental, no la capacidad financiera misma a la fecha de corte.

4. Cuando el denominador de una fórmula sea igual a cero, el indicador se evaluará conforme a la metodología de Colombia Compra Eficiente, entendiéndose cumplido cuando la ausencia del componente no revele riesgo para la ejecución, lo cual deberá motivarse expresamente en el informe de evaluación.
5. Ningún indicador otorga puntaje. La evaluación es de cumple o no cumple.

9. TABLA DE VERIFICACIÓN PARA EL COMITÉ EVALUADOR

No.	Indicador	Límite exigido	Valor acreditado por el proponente	Cumple / No cumple
1	Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,20		
2	Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,70		
3	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,50		
4	Capital de trabajo	Mayor o igual a $10.200.000		
5	Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,03		
6	Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,01		

10. VERIFICACIÓN DE COHERENCIA

El límite del capital de trabajo se calculó sobre el presupuesto oficial de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000), certificado en el CDP No. 638 del 10 de septiembre de 2026, y asciende a DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000). Si el presupuesto oficial llegare a modificarse, este límite debe recalcularse y repropagarse a la totalidad de los documentos del proceso.

No subsisten marcadores de dato no encontrado en el presente documento.

Atentamente,

ALEXIS FERNANDO GRAJALES ALADINO
Secretario de Gestión Administrativa

Revisado y aprobado jurídicamente: **CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO** Asesor Jurídico Externo, Municipio de La Virginia